ACTA DE CONSTITUCIÓN

FUNDACIÓN OBREROS DE SAN JOSÉ

En el Distrito de Barranquilla departamento de Atlántico República de Colombia, a los 12 días del mes de junio del año 2026, siendo las 10:00 A.M. se reunieron las siguientes personas:

1. **JORGE LUIS PINZÓN CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.920.465 expedida el día 23 del mes 01 del año 2008, en el municipio de Girón – Santander.

2. **JULIAN MAURICIO NARANJO TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72217308 expedida 20 de junio de 1994, en el distrito de Barranquilla.

3. **ALEXANDER DE JESUS ZULUAGA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001947361 expedida el 5 de junio del año 2020 en Barranquilla.

4. **MAURO JOSE GARCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002128492 expedida 3 de abril del año 2018 en Barranquilla.

Todos domiciliados en la ciudad de Barranquilla, con el propósito de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo **FUNDACIÓN**, conforme a la Constitución Política de Colombia, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Manifestación de voluntad de constituir la Fundación.
4. Aprobación del nombre de la entidad.
5. Lectura y aprobación de estatutos.
6. Elección de Junta Directiva y Representante Legal.
7. Aprobación del patrimonio inicial.
8. Autorización para trámites de registro.
9. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

Se verificó la asistencia de la totalidad de los fundadores convocados, constituyendo quórum suficiente para deliberar y decidir.

Punto aprobado por unanimidad.

2. Designación de presidente y secretario de la reunión

Por unanimidad fueron designados:

Presidente de la reunión: **JORGE LUIS PINZÓN CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.920.465 expedida el día 23 del mes 01 del año 2008, en el municipio de Girón – Santander.

Secretario de la reunión: **JULIAN MAURICIO NARANJO TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72217308 expedida 20 de junio de 1994, en el distrito de Barranquilla.

Los elegidos aceptaron los cargos.

Punto aprobado por unanimidad

3. Manifestación de voluntad de constituir la Fundación

Los asistentes manifestaron libre y voluntariamente su decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACIÓN OBREROS DE SAN JOSÉ

La entidad tendrá carácter social, espiritual, evangelizador, comunitario y solidario.

Punto aprobado por unanimidad

4. Aprobación del nombre

Por unanimidad se aprobó el nombre:

FUNDACIÓN OBREROS DE SAN JOSÉ

Punto aprobado por unanimidad

5. Lectura y aprobación de estatutos

El secretario dio lectura íntegra a los estatutos de la Fundación, los cuales forman parte integral del acta y fueron aprobados por unanimidad por todos los fundadores.

Punto aprobado por unanimidad

ESTATUTOS

FUNDACIÓN OBREROS DE SAN JOSÉ

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE

La entidad se denominará:

FUNDACIÓN OBREROS DE SAN JOSÉ

ARTÍCULO 2. NATURALEZA

La Fundación es una entidad privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con fines sociales, espirituales, evangelizadores, educativos, solidarios y comunitarios, regida por la Constitución Política de Colombia, el Código Civil Colombiano, las normas aplicables a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

El domicilio principal de la Fundación será el Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, República de Colombia.

La Fundación podrá desarrollar actividades, establecer sedes, oficinas, capítulos, representaciones o delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional e internacional.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN

La duración de la Fundación será indefinida.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL

La **FUNDACIÓN OBREROS DE SAN JOSÉ** tendrá como objeto principal desarrollar actividades de carácter social, espiritual, evangelizador, educativo, comunitario y solidario, orientadas a la promoción humana, la defensa de la vida, la evangelización y la ayuda a personas en situación de vulnerabilidad.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Fundación podrá:

1. Impulsa, incentiva y facilita la realización de retiros espirituales, brindando apoyo a las personas y organizaciones que los desarrollan.
2. Fomentar e impulsar retiros y acompañamiento espiritual para parejas, matrimonios familias y personales.
3. Estimular programas de evangelización para habitantes de calle, niños, jóvenes, adultos mayores y comunidades vulnerables.
4. Llevar ayudas humanitarias, alimentación, acompañamiento espiritual y asistencia social a ancianatos, hospitales, cárceles, hogares de paso y comunidades necesitadas.
5. Promover campañas solidarias de recolección y entrega de alimentos, ropa, medicamentos y ayudas sociales.
6. Fomentar la defensa de la vida humana en todas sus etapas y circunstancias.
7. Contribuir en las actividades educativas, culturales, espirituales y comunitarias.
8. Fomentar seminarios, conferencias, talleres, congresos y programas de formación.
9. Gestionar y recibir donaciones, auxilios, aportes y recursos nacionales e internacionales.
10. Celebrar convenios, alianzas y contratos con entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras.
11. Elaborar, distribuir y comercializar libros, material educativo, artículos religiosos, imágenes, recordatorios y material audiovisual relacionado con su misión institucional.
12. Prestar servicios de alimentación y suministro de comidas durante retiros espirituales, convivencias y actividades institucionales.
13. Desarrollar actividades económicas lícitas destinadas exclusivamente al sostenimiento y cumplimiento del objeto social.

14. Promover Encuentros comunitarios y actividades de crecimiento espiritual.
15. Incentivar programas y proyectos sociales, espirituales y humanitarios tanto en Colombia como en el exterior.

1. La Fundación contribuye al desarrollo y realización de retiros espirituales mediante actividades de promoción, acompañamiento, coordinación y apoyo logístico.
2. Establecer, organizar y administrar sedes, capítulos, representaciones, delegaciones o misiones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, con el fin de desarrollar, promover y ejecutar las actividades relacionadas con el objeto social de la Fundación, directamente o mediante alianzas, convenios o mecanismos de cooperación con entidades públicas o privadas.
3. Realizar cualquier actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto principal.

CAPÍTULO III
PATRIMONIO
ARTÍCULO 6. PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios realizados por los fundadores.
2. Las donaciones, legados, herencias, subvenciones, auxilios y contribuciones que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
4. Los ingresos obtenidos por el desarrollo de actividades lícitas relacionadas con su objeto social.
5. Los rendimientos, frutos, intereses y demás productos generados por sus bienes y recursos.
6. Los recursos provenientes de convenios, contratos, proyectos de cooperación y demás mecanismos permitidos por la ley.
7. Cualquier otro bien, derecho o ingreso que adquiera o reciba conforme a la legislación vigente.

PARÁGRAFO. Se establece como patrimonio inicial de la Fundación la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000), aportada por los fundadores al momento de su constitución.

ARTÍCULO 7. DESTINACIÓN DE RECURSOS

Los recursos y bienes de la Fundación deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

En ningún caso podrán distribuirse utilidades, excedentes o beneficios económicos entre los fundadores, miembros o directivos.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

La Fundación tendrá los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Representante Legal.

CAPÍTULO V

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN

La Asamblea General estará integrada por los fundadores y demás miembros que sean admitidos conforme a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES

Son funciones de la Asamblea General:

1. Reformar los estatutos.
2. Elegir la Junta Directiva.
3. Elegir y remover al Representante Legal.
4. Aprobar informes y estados financieros.
5. Decretar la disolución y liquidación.
6. Las demás previstas en la ley y los estatutos.

CAPÍTULO VI

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) miembros, quienes desempeñarán los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Vocal.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Dirigir la marcha administrativa de la Fundación.
2. Aprobar proyectos y programas.
3. Autorizar contratos y convenios.
4. Velar por el cumplimiento del objeto social.
5. Las demás que correspondan.

CAPÍTULO VII

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 13. REPRESENTANTE LEGAL

El presidente de la Junta Directiva ejercerá la representación legal de la Fundación.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES

Son funciones del Representante Legal:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
2. Celebrar contratos y convenios.
3. Ejecutar decisiones de la Asamblea y Junta Directiva.
4. Convocar reuniones.
5. Administrar recursos y bienes.
6. Abrir y manejar cuentas bancarias.
7. Presentar informes de gestión.
8. Las demás necesarias para el funcionamiento de la Fundación.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 15. DISOLUCIÓN

La Fundación podrá disolverse por las causales establecidas en la ley o por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. LIQUIDACIÓN

Disuelta la Fundación, una vez cancelado el pasivo, los bienes remanentes serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida y de objeto similar, elegida por decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. LIBROS

La Fundación llevará los libros contables y de actas exigidos por la ley.

ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN

Las situaciones no previstas en estos estatutos se resolverán conforme a la legislación colombiana aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

6. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL

Por unanimidad fueron elegidos:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

JORGE LUIS PINZÓN CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.920.465 expedida el día 23 del mes 01 del año 2008, en el municipio de Girón – Santander.

VICEPRESIDENTE:

JULIAN MAURICIO NARANJO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 72217308 expedida 20 de junio de 1994, en el distrito de Barranquilla.

SECRETARIO:

ALEXANDER DE JESUS ZULUAGA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001947361 expedida el 5 de junio del año 2020 en Barranquilla

VOCAL

MAURO JOSE GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002128492 expedida 3 de abril del año 2018 en Barranquilla.

Los elegidos aceptaron los cargos.

7. PATRIMONIO INICIAL

Se aprobó como patrimonio inicial de la Fundación la suma de **UN MILLON DE PESOS $1.000.000.**

8. AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES

Se autoriza al Representante Legal para adelantar todos los trámites necesarios ante la Cámara de Comercio, DIAN y demás entidades competentes para el reconocimiento y funcionamiento legal de la Fundación.

9. APROBACIÓN DEL ACTA

Leída la presente acta, fue aprobada por unanimidad y se firma por quienes intervinieron a los 12 días del mes junio del año 2026.

FIRMAS

JORGE LUIS PINZON CASTELLANOS
Presidente de la reunión
C.C. No. 1.095.920.465

JULIAN MAURICIO NARANJO TORO
Secretario de la reunión
C.C. No. 72217308